



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 2017 - 0343
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YENY MARCELA MEDINA CARMONA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES –
ESPUFLAN ESP

Estando el presente proceso pendiente para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el despacho luego de revisar los fundamentos facticos y las pruebas allegadas encuentra que, en el presente asunto la parte actora solicita la nulidad del acto administrativo No. A.E. No. 0077 del 15 de mayo de 2017, por medio del cual se declaró insubsistente el nombramiento de la Ingeniera química YENNY MARCELA MEDINA CARMONA como de jefe de planta de ESPUFLAN, y como consecuencia de lo anterior, se ordene su reintegro al mismo cargo.

Temiendo en cuenta que, el cargo desempeñado por la demandante fue ocupado por el señor Diego Alejandro Herrán; previo a proseguir con el trámite procesal, se ORDENA oficial a la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – Tolima "ESPUFLAN ESP", para que en termino máximo e improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita certificación en la que conste el nombre completo, identificación y domicilio de la persona que sucedió en el cargo a la demandante.

En virtud de lo anterior, a efecto de evitar un desgaste procesal innecesario se aplazará la audiencia programada para el día de hoy, advirtiéndose que, una vez sea allegada la documentación solicitada por auto separado se fijará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia Inicial.

Igualmente, adviértase que es deber de las partes colaborar con la administración de Justicia, y por tal razón deberá prestar todos los medios posibles para recaudar en forma oportuna dicho documento.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: Aplácese la audiencia programada para el 1 de agosto de 2019 a las 3:00 P.M., por las razones expuestas en precedencia

Segundo: Solicitar al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – Tolima "ESPUFLAN ESP" que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita certificación en la que conste el nombre completo, identificación y domicilio de la persona que sucedió en el cargo a la demandante. Por secretaria ofíciase

Tercero: Una vez recaudada la información solicitada, vuelve el proceso al despacho para programar fecha y hora para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE